



El futuro
es de todos

Mininterior

MEMORANDO

MEM2020-26672-SIN-4020

Bogotá D.C. miércoles, 2 de diciembre de 2020

PARA: Valerie Sangregorio Guarnizo
Subdirectora de Gestión Contractual

DE: Subdirección de Infraestructura

ASUNTO: Solicitud de modificación cláusula sexta del Convenio Interadministrativo 1407-20 Municipio San Estanislao de Kostka-Bolívar.

Respetada Doctora Valerie,

Con el fin de cumplir de manera oportuna con el objeto de los Convenios suscritos en la presente vigencia, se requiere adelantar la modificación de las condiciones de los desembolsos de recursos para la financiación de los proyectos de Infraestructura, correspondiente al SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, Convenio 1407-20 San Estanislao de Kostka -Bolívar, en el sentido que el requisito del literal C del primer desembolso, que estipula: “ C. *Entrega de los estudios previos, proyectos de pliego de condiciones y demás documentos que soportan el proceso de contratación de estudios, diseños y obra, así como el de interventoría; todo lo anterior aprobado por parte del Supervisor del MUNICIPIO.*”, se modifique y exprese lo siguiente:

“C. Entrega del Acta de mesa de trabajo celebrada entre el MUNICIPIO y el Ministerio del Interior, para la socialización del documento guía soporte y de los demás aspectos generales que permitirá al MUNICIPIO la estructuración del proceso de contratación de los Estudios, Diseño y Ejecución de obra, así como el de interventoría. En todo caso se aclara que la estructuración del proceso será adelantado de manera autónoma por parte de la Entidad territorial”.

De conformidad con lo anterior, solicito amablemente que, en su calidad de Subdirectora de Gestión Contractual, analice la viabilidad de adelantar lo requerido en el presente documento.

Atentamente,



IVÁN DARÍO GONZALEZ CUELLAR
Subdirector de Infraestructura

Proyectó: Diana Guerra

Revisó: Adriana Benavides



Documento emitido por el Ministerio del Interior. [URL de verificación:](https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?ID=VDYCXWYLMiQRXBI2Jpp2/A==)
<https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?ID=VDYCXWYLMiQRXBI2Jpp2/A==>



ACTA NUMERO 02

DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL DOCTOR RAFAEL DE JESUS VALLE RAMOS COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA - BOLIVAR.

Ante mí HAROL ANTONIO RUIZ CASTRO, Notario Único de Circulo de San Estanislao de Kostka, hoy primero (01) del mes de enero del año dos mil veinte(2.020), siendo las 10:00 am, compareció el doctor RAFAEL DE JESUS VALLE RAMOS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 7.959.107 expedida en San Estanislao de Kostka-Bolívar, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde Municipal de San Estanislao de Kostka Bolívar, y para lo que resultó electo en el periodo constitucional 2.020 - 2.023, en las elecciones públicas llevadas a cabo en el Municipio de San Estanislao de Kostka Bolívar, el día 27 del mes de Octubre de 2.019, conforme a la Credencial (E-27) expedida por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil de San Estanislao de Kostka-Bolívar, el día tres (03) del mes de Noviembre de 2.019, y cuyo comprobante exhibió el compareciente. En tal virtud el señor Notario único del Círculo de San Estanislao de Kostka Bolívar, para llevar a cabo la referida diligencia procede a habilitar el día por ser festivo, y recibirle al electo y compareciente el juramento de rigor, previa imposición del Artículo 94 de la ley 136 del 02 de Junio de 1.994, al tenor de los siguientes términos "JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS? Al juramento CONTESTO: " si lo juro", A LO CUAL EL FUNCIONARIO DIJO " SI ASI LO HICIERE QUE DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN Y SI NO QUE EL Y ELLA OS LO DEMANDEN". El posesionado presentó los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula

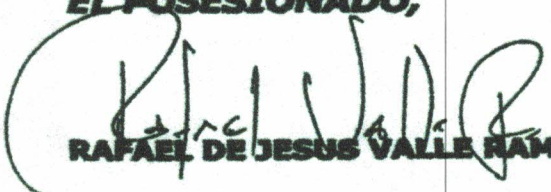
"La fe pública notarial contribuye al fortalecimiento de la Paz"



de ciudadanía número 7.959.107 expedida en San Estanislao de Kostka - Bolívar; Certificado de antecedentes Judiciales de la policía nacional, certificado de antecedentes "ordinario" expedido por la procuraduría, certificados de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría, Fotocopia de la Credencial E-27 expedida por comisión escrutadora municipal de soplaviento bolívar con fecha de expedición 03 de noviembre del 2019; Hoja de vida en formato único. Declaración Juramentada de Bienes que posee el compareciente, y la cónyuge, Declaración extrajuicio que no posee en su contra proceso de alimentos; la Certificación expedida por la Escuela Superior de Administración Pública de fecha 27 del mes de noviembre de 2.019, certificado médico de preingreso ocupacional, planilla de autoliquidación PAGOSIMPLES, certificado de la administradora colombiana de pensiones COLPENSIONES. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma para constancia por los que en ella han intervenido, tal como aparece.

Para efectos Fiscales, esta posesión rige a partir del primero (1º) del mes de Enero de 2.020.

EL POSESIONADO,


RAFAEL DE JESUS VALLE RAMOS.


HAROL ANTONIO RUIZ CASTRO.
NOTARIO.



"La fe pública notarial contribuye al fortalecimiento de la Paz"



San Estanislao de Kostka Bolívar, Septiembre 24 de 2020

Señor
ALBERTO PINO RODRIGUEZ
Secretario del H. Concejo Municipal.
E. S. D.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito remitir el **ACUERDO NO.009 DE SEPTIEMBRE 22 DE 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACLTADES PRECISAS Y PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, BOLIVAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2020-2023 Y EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

HAROLD RAMOS GUERRERO
Secretario del Interior

Anexo lo enunciado.

*Recibido
Sept 24: 2020
H: 4:30 PM
(18/11/20)*





San Estanislao de Kostka Bolívar, Septiembre 24 de 2020.

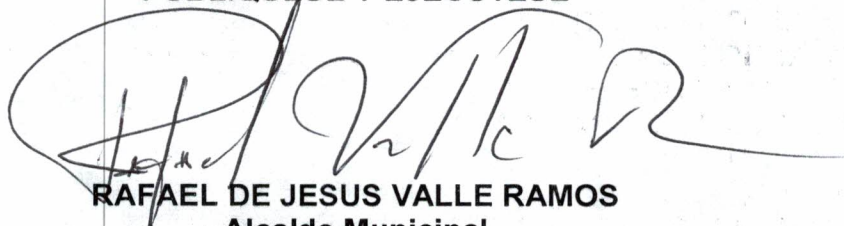
SANCIÓN

Por estar de Acuerdo con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994 en su Artículo 91, sancionase en todas sus partes el presente acuerdo.

ACUERDO NO.009 DE SEPTIEMBRE 22 DE 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACILIDADES PRECISAS Y PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, BOLIVAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2020-2023 Y EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

p

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



RAFAEL DE JESUS VALLE RAMOS
Alcalde Municipal





San Estanislao de Kostka Bolívar, Septiembre 23 de 2020.

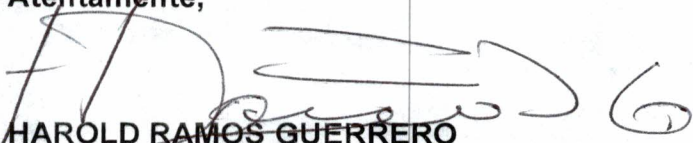
Señor
RAFAEL DE JESUS VALLE RAMOS
Alcalde Municipal.
E. S. D.

REF: ACUERDO NO.009 DE SEPTIEMBRE 22 DE 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS Y PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, BOLIVAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2020-2023 Y EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Informo a usted, que en la fecha se recibió en esta secretaría el Acuerdo de la Referencia, para su correspondiente sanción ejecutiva.

Hecho un análisis jurídico al presente Acuerdo, se observa que no contraria a la Constitución ni a las leyes, por lo que es procedente impartirle la sanción correspondiente.

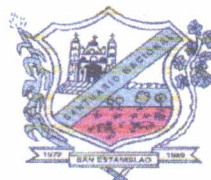
Atentamente,


HAROLD RAMOS GUERRERO
Secretario Del Interior.





República de Colombia



NIT: 806.011.178-3

Departamento de Bolívar
Municipio De San Estanislao de Kostka
Concejo Municipal

Recibi
23-09-2020
12:15 m.
Humberto Julio

Señor

RAFAEL VALLE RAMOS

Alcalde Municipal.

Cordial saludo.

Por medio del presente hago llegar a su despacho Acuerdo Municipal 009 "Por Medio del cual se conceden facultades precisas y pro tempore al Alcalde Municipal de San Estanislao de Kostka, para celebrar contratos y convenio con entidades `publicas y privadas para la ejecución de los proyectos de inversión incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en el plan plurianual de inversiones 2020-2023 y en el Presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de la vigencia 2020" y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de Acuerdo 4 folios.

Ponencia 1 Página.

Informe del Primer DEBATE con 2 folio.

Acta de Comisión con 3 Folios

Acta de la sesión No. 56 con 2 folios.

Acuerdo 009 con 1 folios.

Constancia Secretarial 1 folio.

De usted.

ALBERTO RODRIGUEZ PINO

Secretario H. Concejo Municipal.

San Estanislao Septiembre 22 de 2020.



PROYECTO DE ACUERDO No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS Y PROTEMPORE L ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2020-2023 Y EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Si bien es cierto que con fundamento en los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los **alcaldes** tienen la **facultad** general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de autorización de los Concejos Municipales, también lo es que esta facultad a pesar de ser amplia y generosa, también tiene algunas limitaciones impuestas por leyes fundamentadas en preceptos constitucionales.

Las limitaciones o excepciones que tienen los mandatarios locales en la celebración de contratos, a manera de contrapartida la normatividad legal las ubica en cabeza de los Concejos municipales, entidad que podría conferir la facultad de autorizar a los mencionados mandatarios la celebración de los actos contractuales respectivos.

En virtud a lo anterior, de conformidad con el artículo 313 numeral 3 de nuestra Constitución Política, los Concejos municipales tienen facultad para autorizar a los alcaldes municipales para la celebración de contratos y el ejercicio pro tempore de funciones precisas que corresponden a dicha corporación, encaminadas estas facultades autorizadas para la debida ejecución de los planes y programas de inversión y ejecución del presupuesto municipal.

Ya en el plano netamente administrativo, el alcalde de San Estanislao de Kostka, tiene la necesidad de ejercer a plenitud no solo las facultades de contratación que le otorga la Constitución Política y las leyes de manera directa, sino también aquellas que, por mandato de la normatividad legal y las normas de carácter local, puedan ser autorizadas por el Concejo Municipal.

Las facultades solicitadas en este proyecto de acuerdo, que más tarde se convertirá en acuerdo municipal, consistentes en que se me conceda autorización en mi condición de alcalde del municipio de San Estanislao de Kostka -Bolívar, para celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas para la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Plan plurianual de inversiones 2020-2023 y en el presupuesto de ingresos y gastos del municipio correspondiente a la vigencia 2020, a partir del veinticuatro (24) de septiembre de 2020, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, van a permitir dar continuidad a la gestión administrativa de manera eficiente y aseguraran el cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo municipal, impulsando en esta forma sus iniciativas para satisfacer las necesidades de carácter general, garantizando dicho sea de paso la buena marcha y correcto funcionamiento de la administración Municipal en su primer año, sentando unas bases sólidas para seguir construyendo el San Estanislao Productivo y Competitivo que nuestro municipio se merece.

**San
Estanislao
primero**

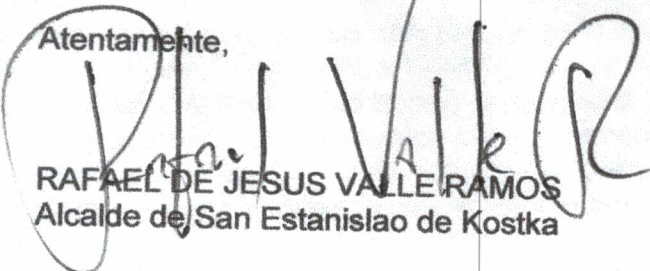
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 890481310-0



Por último, con las facultades solicitadas, además de enrutar a nuestro municipio al desarrollo deseado y al mejoramiento de su calidad de vida en toda la extensión de la palabra, adquiere una superior importancia dada la calamidad presentada con la pandemia del COVID-19 que padece nuestro municipio, departamento, Colombia y el mundo entero.

La contratación que se va a ejecutar con base en estas facultades solicitadas va a traer alivio a muchas necesidades básicas de nuestra comunidad, por lo tanto y por todas las razones antes expuestas, solicito a la honorable corporación Concejo Municipal de San Estanislao de Kostka, conceda las facultades solicitadas en este proyecto de acuerdo y que se convierta luego de su trámite correspondiente en ACUERDO MUNICIPAL.

Atentamente,


RAFAEL DE JESUS VALLE RAMOS
Alcalde de San Estanislao de Kostka



PROYECTO DE ACUERDO No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS Y PROTEMPORE L ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2020-2023 Y EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

El artículo 313.3 de la Constitución Política señala que corresponde al Concejo Municipal **AUTORIZAR AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS** y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo Municipal.

Que el artículo 32.3 de la Ley 136 de 1994 prescribe que además de las funciones que se les señalan en la Constitución y la Ley a los Concejos, les da atribuciones para reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos que requieren autorización previa del Concejo.

Que el artículo 91, literal (a) de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, estableció que son funciones del alcalde en relación con el Concejo Municipal, presentar "1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio"

Que para cumplir con las metas estimadas en el Plan de Desarrollo Municipal se hace necesario dotar al alcalde de precisas autorizaciones para que pueda ejecutar el presupuesto de conformidad con la Constitución y las Leyes.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde municipal de San Estanislao de Kostka -Bolívar,



**San
Estanislao
primero**

para celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas para la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Plan plurianual de inversiones 2020-2023 y en el presupuesto de ingresos y gastos del municipio correspondiente a la vigencia 2020.

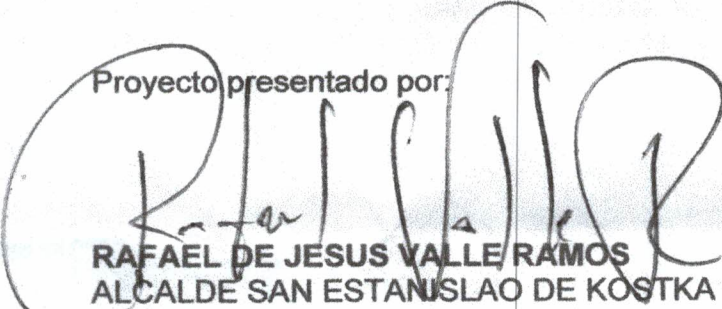
PARAGRAFO UNICO: La autorización que se le concede al alcalde de San Estanislao de Kostka mediante el presente acuerdo rige a partir del veinticuatro (24) de septiembre de 2020, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020

ARTICULO SEGUNDO: El Presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias parcial o totalmente. 

Dado en San Estanislao de Kostka, el día _____ del mes de _____ del año 2020

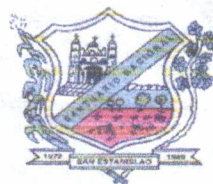
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CUMPLÁSE.

Proyecto presentado por:


RAFAEL DE JESUS VALLE RAMOS
ALCALDE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA



República de Colombia



NIT: 806.011.178-3

Departamento de Bolívar
Municipio De San Estanislao de Kostka
Concejo Municipal

San Estanislao, Bolívar, septiembre 17 año 2020.

Señor:

ALBERTO RODRIGUEZ PINO

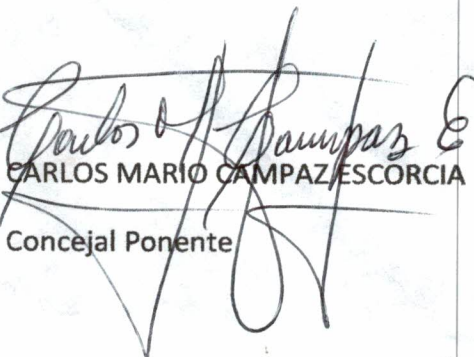
Secretario General H. Concejo Municipal.

E. S. D.

REF. PONENCIA PARA EL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 009 "por medio del cual se conceden facultades precisas y protempore al alcalde municipal de san Estanislao de kostka para celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas para la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el plan de desarrollo municipal, en el plan plurianual de inversiones 2020- 2023 y el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones"

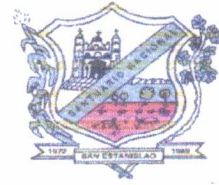
Señores miembros de la **Comisión Segunda Permanente Administrativa y de Gobierno** , por medio del presente escrito me permito presentar ponencia para el primer debate sobre el ROYECTO DE ACUERDO NUMERO 009 "**Por medio del cual se conceden facultades precisas y protempores al señor ALCALDE Municipal , para celebrar contratos y convenios con Entidades Públicas y Privadas para la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el plan de Desarrollo Municipal , En el Plan Plurianual de inversiones 2020- 2023 y n el Presupuesto de Ingreso y Gasto del Municipio de la vigencia 2020 y se dictan otras Disposiciones**"

Después de realizar un estudio minucioso presenta ponencia **positiva** ya que considera necesario, legal y viable otorgarle este tipo de facultades al señor Alcalde, para que este pueda ejecutar el presupuesto general de rentas y gastos del municipio así como también el plan de inversión contenido en el Plan de Desarrollo, pero deja a consideración de la comisión someter algunas modificaciones.


CARLOS MARIO CAMPAZ ESCORCIA
Concejal Ponente



República de Colombia



NIT: 806.011.178-3

Departamento de Bolívar
Municipio De San Estanislao de Kostka
Concejo Municipal

San Estanislao, Bolívar, septiembre 18 año 2020.

Señor:

ALBERTO RODRIGUEZ PINO

Secretario General H. Concejo Municipal.

E. S. D.

REF. PONENCIA PARA EL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 009 “por medio del cual se conceden facultades precisas y protempore al ALCALDE municipal de san Estanislao de kostka para celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas para la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el plan de desarrollo municipal, en el plan plurianual de inversiones 2020- 2023 y el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de la vigencia 2020 y se dictan otras Disposiciones”

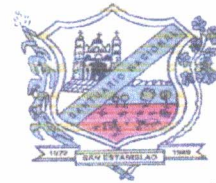
La Comisión: **Comisión Segunda Permanente Administrativa y de Gobierno**, del Concejo Municipal de San Estanislao Bolívar, por medio del presente nos permitimos rendir informe del primer debate del proyecto de Acuerdo, numero 009 de 2020, **“Por medio del cual se conceden facultades precisas y protempores al señor ALCALDE Municipal , para celebrar contratos y convenios con Entidades Públicas y Privadas para la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el plan de Desarrollo Municipal , En el Plan Plurianual de inversiones 2020- 2023 y n el Presupuesto de Ingreso y Gasto del Municipio de la vigencia 2020 y se dictan otras Disposiciones”**

Después de haber surtido el primer debate como consta en el acta número 055 de 2020 de la Comisión segunda permanente Administrativa de Gobierno, nos permitimos informar lo siguiente:

Que todos los Honorables concejales Miembros de la presente comisión votaron positivo la ponencia del proyecto de acuerdo de la referencia, no obstante se le realizó el siguiente ajuste.



República de Colombia



NIT: 806.011.178-3

Departamento de Bolívar
Municipio De San Estanislao de Kostka
Concejo Municipal

1. Se modificó el parágrafo del único Artículo dejando así las Autorizaciones que se le conceden al Alcalde de San Estanislao de Kostka mediante el presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2020.

AINALDI PERZ CANTILLO

Presidente Comisión Segunda

Permanente Administrativa y de Gobierno.

LILIBETH ALFARO JIMENEZ

Concejal.

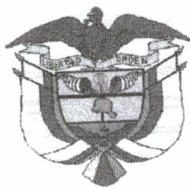
CARLOS M. CAMPAZ ESCORCIA

Ponente y Vicepresidente de la Comisión Segunda

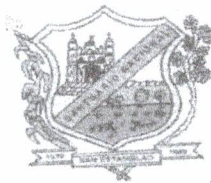
Permanente Administrativa y de Gobierno.

ALBERTO RODRIGUEZ PINO

Secretario



República de Colombia



NIT: 806.011.178-3

Departamento de Bolívar
Municipio De San Estanislao de Kostka
Concejo Municipal

San Estanislao, septiembre 18 año 2020.

COMISION SEGUNDA PERMANENTE ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO.

ACTA NUMERO 009 DE 2020.

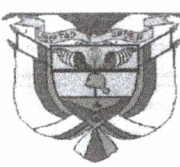
LUGAR: RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDIO: AINALDI PEREZ CANTILLO.

En la cabecera Municipal de San Estanislao, Bolívar a los 18 Días del mes de mayo de 2020 siendo las 4:00 PM Se reunieron los H. concejales LILIBETH ALFARO JIMENEZ, AINALDI PEREZ CANTILLO Y CARLOS MARIO CAMPAZ ESCORCIA, los cuales conforman la COMISION SEGUNDA PERMANENTE ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO, con la finalidad de realizar reunión de comisión para estudiar y dar primer debate al proyecto de acuerdo N.º 009 de 2020 radicado el día 15 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se conceden facultades precisas y protempore al señor ALCALDE Municipal, para Celebrar Contratos y Convenios con entidades Públicas y Privadas para la Ejecución de los proyectos de inversión Incluidos en el plan de Desarrollo Municipal, En el Plan plurianual de Inversiones 2020- 2023 y en el presupuesto de Ingreso y Gasto del Municipio de la Vigencia 2020 y se dictan otras Disposiciones" Para lo cual se somete a consideración el siguiente orden del día:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.
2. LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
3. PRESENTACION DE PONENCIA.
4. DEBATE Y VOTACION DEL PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 009 DE 2020 "Por Medio del Cual se Conceden Facultades Precisas y Protempore al señor ALCALDE Municipal, para celebrar Contratos y Convenios con Entidades Públicas y Privadas para la Ejecución de los Proyectos de inversión Incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, En el Plan Plurianual de Inversiones 2020- 2023 y en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de la Vigencia 2020 y se Dictan otras Disposiciones"

----- AGENTES VARIOS



NIT: 806.011.178-3

*Departamento de Bolívar
Municipio De San Estanislao de Kostka
Concejo Municipal*

DESARROLLO.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.

Una vez realizado el llamado a lista por el señor Secretario de la Corporación se constató que existe quorum Legal y Decisorio para deliberar y tomar decisiones con la siguiente asistencia, de los Honorables Concejales LILIBETH ALFARO JIMENEZ, CARLOS MARIO CAMPAZ ESCORCIA, AINALDI PEREZ CANTILLO.

2. LECTURA Y, DISCUSIÓN Y APROBACION DEL ORDEN DDEL DIA.

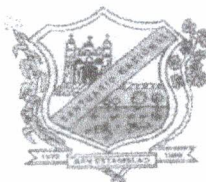
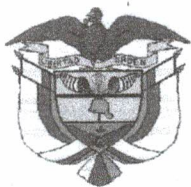
Una vez leído y sometido a votación el orden del día por el señor Secretario de la Corporación fue aprobado unánimemente por los miembros de la comisión.

3. PRESENTACION DE LA PONENCIA.

El señor presidente de la comisión toma la palabra y le sede el uso de la palabra al H. Concejal CARLOS MARIO CAMPAZ ESCORCIA, ya que tiene a cargo la presentación de la ponencia del proyecto que se encuentra en discusión, el cual hace lectura de la ponencia que fue radicada en Secretaria, manifestando que después de realizar un estudio minucioso presenta ponencia POSITIVA ya que considera necesaria, legal y viable otorgarle este tipo de facultades al señor ALCALDE, para que este pueda ejecutar el presupuesto General de rentas y Gastos del Municipio de la Vigencia 2020 así como también el plan de inversiones en el plan de Desarrollo que fue aprobado en Plenaria en el mes de mayo 2020.

4. DEBATE Y VOTACION DEL PROYECTO DE ACUERDO 009 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS Y PRO TEMPORES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA CELEBRAR CONTRATOS Y COVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUSION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN EL PLAN PLURIAUAL DE INVRSIONES 2020- 2023 Y EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN ORAS DISPOSICIONES"

Una vez sustentada la ponencia el señor presidente abre el debate, para lo cual pide el uso de la palabra la H. concejal LILIBETH ALFARRO JIMENEZ, la cual manifiesta estar de acuerdo con la ponencia del H. Concejal CARLOS MARIO CAMPAZ ESCORCIA. De igual manera estas facultades se otorgaran por un término de tres (3) meses partir de su sanción. El señor presidente de la comisión toma el uso de la palabra y somete a votación la propuesta hecha por la HH. Concejal LILIBETH ALFARO JIMENEZ, la cual fue votada positivamente por unanimidad.



NIT: 806.011.178-3

Departamento de Bolívar
Municipio De San Estanislao de Kostka
Concejo Municipal

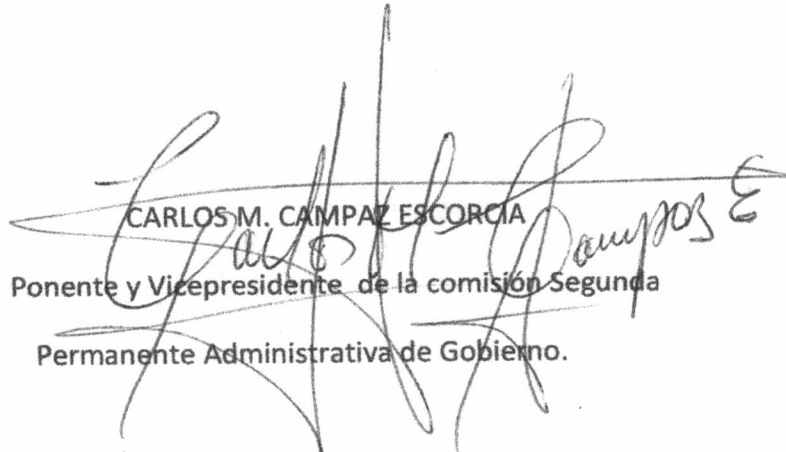
5. PROPOSICION Y ASUNTOS VARIOS. El presidente toma el uso de la palabra y abre el punto de proposiciones y asuntos varios, nadie pide el uso de la palabra y se prosigue al siguiente punto.

No habiendo as asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 5:30 PM y se da por terminada la sesión.


AINALDI PEREZ CANTILLO

Presidente Comisión Segunda

Permanente Ad. Y de Gobierno


CARLOS M. CAMPAZ ESCORCIA

Ponente y Vicepresidente de la comisión Segunda

Permanente Administrativa de Gobierno.


ALBERTO RORIGUEZ PINO

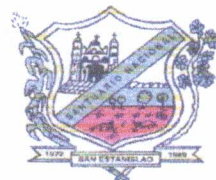
Secretario


LILIBETH ALFARO JIMENEZ

Concejal.



República de Colombia



NIT: 806.011.178-3

*Departamento de Bolívar
Municipio De San Estanislao de Kostka
Concejo Municipal*

**SESION NUMERO 56 SEPTIEMBRE 21 DE 2020
SESION EXTRA-ORDINARIO.**

Buenas tardes tengan todos los H. Concejales, señor secretario, señor de la transmisión, dios los bendiga, damos inicio a la última sesión del periodo de sesiones extra-ordinaria convocada para hoy 21 de septiembre del 2020, que Dios los bendiga al igual a nuestra familia, sírvase señor secretario realizar el llamado a lista. Buenas tardes tengan todos los presentes procederé a realizar el llamado a lista.

- 1.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM
- 2.- APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
- 3.- APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.- SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL , EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2020-2023 Y EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA 2020 "Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
- 5.- CIERRE.

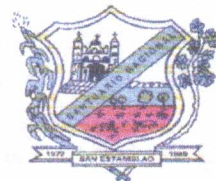
1.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM. La presidenta del H. concejo Municipal Manifiesta al señor secretario realizar el llamado lista, el señor secretario hace el respectivo llamado a lista e informa a la presidenta que al llamado a lista contestaron diez (10) Honorables Concejales por consiguiente hay Quorum decisorio y De liberatorio.

2.-LECTURA DEL ORDEN DEL DIA. Realizada la lectura del orden del día la señora presidenta lo somete a consideración y aprobación, pregunta la presidenta quiere este H. Concejo Aprobar el orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad. La señora presidente manifiesta al secretario continuar con el orden del día.

3.- APROBACION DEL ACTA ANTERIOR, Señora presidenta el acta anterior fue enviada a los correos de los H. concejales, la señora presidenta somete a aprobación el acta anterior en forma general tal cual como aparece en los correos y gaceta del H. concejo, sometido a votación y aprobación esta fue aprobada por unanimidad, señor secretario continúe con el orden del Dia.



República de Colombia



NIT: 806.011.178-3

Departamento de Bolívar
Municipio De San Estanislao de Kostka
Concejo Municipal

4.- SEGUNDO DEBATE DEL PROYECO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INVERCION INCLUIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EEN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2020 – 2023 Y N EL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS DEL municipio DE LA VIGENCIA 2020" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Manifiesta la presidenta que este proyecto tiene como ponente al H. concejal Carlos Campaz Escorcia quien a partir de estos momento tiene el uso de la palabra, buenas tardes tengan todos los H. concejales, mesa Directiva, secretario, señor de la tecnología, señora presidente después de haber estudiado y surtido el primer debate como consta en el acta anterior de la COMISION Permanente Administrativa de Gobierno nos permitimos informar que todos los H. concejales miembros de la presente comisión votaron positiva la ponencia del proyecto de Acuerdo de la referencia no sin realizarle el ajuste en el párrafo Único del Artículo Único donde se deja claro al Alcalde las autorizaciones que se le conceden que rigen a partir de su sanción teniendo en cuenta que ya dicha ajuste pido a la corporación dar ponencia o voto positivo a las facultades que se le otorgan al alcalde Rafael Valle muchas gracias. Manifiesta la presidenta que queda abierto el debate, no habiendo más que agregar, quiere este H. concejo Municipal aprobar el Titulo, Pre ambulo y Articulado del presente proyecto de acuerdo, sometido a votación fue votado y aprobado por unanimidad. Quiere este Honorable concejo que el presente proyecto de acuerdo se convierta en Acuerdo Municipal, sometido a votación y aprobación fue avalado positivamente por unanimidad. Señor secretario sírvase dar el respectivo tramite a dicho acuerdo Municipal dentro de los términos de ley.

5. CIERRE. No siendo más se les agradece a los H. concejales y que mi Dios los Bendiga.

LILIBETH ALFARO JIMENEZ

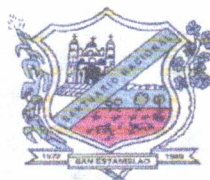
Presidente H. Concejo Municipal

ALBERTO RODRIGUEZ PINO.

Secretario General del H. Concejo Municipal.



República de Colombia



NIT: 806.011.178-3

*Departamento de Bolívar
Municipio De San Estanislao de Kostka
Concejo Municipal*

ACUERDO NUMERO 009

DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS Y PRO TEMPO AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, BOLIVAR PARA CELEBRAR CONTRATOS Y COVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVVERSIONES 2020-2023 Y EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA 2020" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA- BOLIVAR.

En ejercicio de sus atribuciones y funciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Alcalde Municipal de San Estanislao de Kostka-Bolívar para celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas para la ejecución de los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Plan Plurianual de inversiones 2020 – 2023 y en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio correspondiente a la vigencia 2020.

PARAGRAFO UNICO. La autorización que se le concede al Alcalde de San Estanislao de Kostka mediante el presente Acuerdo rige a partir de su fecha de aprobación, sanción y publicación por un término de tres (3) meses

Dada en San Estanislao a los 22 días del mes de Septiembre de 2020.


LILIBETH ALFARO JIMENEZ

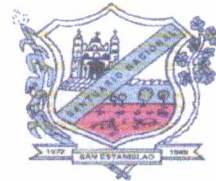
Presidente H. Concejo Municipal


ALBERTO RODRIGUEZ PINO

Secretario General H. Concejo Municipal



República de Colombia



NIT: 806.011.178-3

*Departamento de Bolívar
Municipio De San Estanislao de Kostka
Concejo Municipal*

“PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRECISAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ETANISLAO DE KOSKTKA, BOLIVAR PARA CELEBRAR CONRATOS Y CONVENIOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, EN EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2020- 2023 Y EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA VIGENCIA 2020 ”, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSTANCIA SECRETARIAL. EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL. **CERTIFICA** QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE DEBATIDO Y APROBADO EN DÍAS DE SESIONES DISTINTAS ASÍ.

DEBATE. En comisión permanente de Gobierno el día 18 de Septiembre del 2020, según artículo 73 de la ley 136 de 1999

SEGUNDO DEBATE. En plenaria el día 21 de Septiembre de 2020 mediante acta No 56 de septiembre 21 de 2020.

REMISION. Martes 22 de Septiembre del 2020.

ALBERTO RODRIGUEZ PINO

Secretario General Concejo Municipal

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y DEL INTERIOR. En la fecha para el despacho del alcalde Municipal para su Sanción Correspondiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.959.107**
VALLE RAMOS

APELLIDOS
RAFAEL DE JESUS

NOMBRES

Rafael Valle

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUN-1972**
SAN ESTANISLAO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

O+

M

ESTATURA

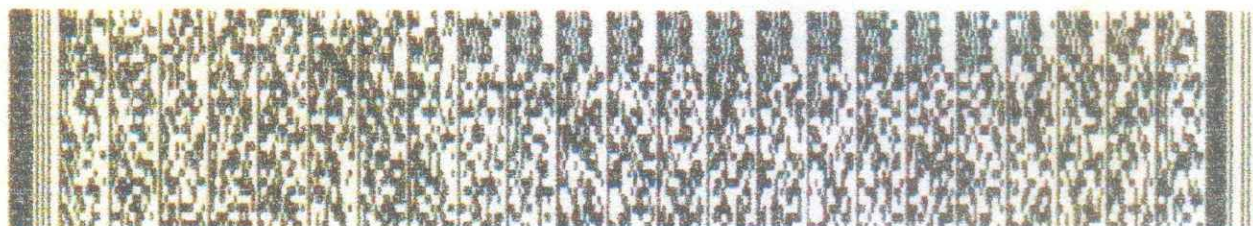
G S RH

SEXO

04-SEP-1990 SAN ESTANISLAO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0300100-00648225-M-0007959107-20141127

0041452463A 1

1043166748



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/12/2020 10:23:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **7959107** y Nombre: **RAFAEL DE JESUS VALLE RAMOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. **17940373** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.



 Nueva Busqueda



 Imprimir





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:23:16 horas del 07/12/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 7959107

Apellidos y Nombres: VALLE RAMOS RAFAEL DE JESUS

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



Gobierno en
Línea

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 155278253



WEB

10:22:57

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAFAEL DE JESUS VALLE RAMOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7959107:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de diciembre de 2020, a las 10:22:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	7959107
Código de Verificación	7959107201207102232

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

